



ARZOBISPADO DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Vicaría Episcopal de Educación
Junta Arquidiocesana de Educación



Estatuto de la Unión de Familias de las escuelas pertenecientes al Arzobispado de Santa Fe de la Vera Cruz

Noviembre del 2023

Capítulo Primero:

Constitución, fundamentos y objetivos

Constitución de la Unión de Familias

Art. 1: La Unión de Familias (en adelante: “UDF”) se constituye por la necesidad de acompañar el proyecto institucional del Complejo Educativo Parroquial “Mons. Carlos Macagno” formado por el Jardín de Infantes “Jesús Sacramentado”, la Escuela Primaria “Mons. Carlos Macagno” y la Escuela de Educación Técnica “Mons. Carlos Macagno”. Está integrada por las familias de los alumnos que concurren a cualquiera de las escuelas mencionadas.

Fundamentos

Art 2: Las familias son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos y les asisten derechos y deberes al haber elegido el proyecto educativo que se ofrece. La familia es la célula fundamental de la sociedad y, como tal, debe poder cumplir su misión de fuente de relaciones generadoras y constitutivas de la persona. Por eso tiene la prioridad en la educación de los hijos, valorando su participación en el proceso educativo.

Objetivos

Art. 3: Dentro de los objetivos de su constitución se encuentran los siguientes:

- a) Colaborar en acciones pastorales y de evangelización de las familias, comprometiéndose con el proyecto educativo ofrecido, y promoviendo la inserción en las mismas.
- b) Tener una participación activa en la formación integral de sus hijos apoyando a las escuelas, conociendo y dando a conocer su Ideario, y procurando



la máxima coherencia en favor de la educación que se propone desde la institución.

c) Apoyar a todo el complejo educativo en acciones tendientes a lograr una creciente unidad entre las familias, facilitando la permanente y efectiva colaboración de todos con las autoridades: apoderado legal, párroco y directivos (en adelante: “equipo de conducción”). Además de con el personal docente, no docente y demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. 4: Toda propuesta de la UDF será analizada y aprobada por el equipo de conducción de la institución educativa.

Para lograr el cumplimiento de sus objetivos, la UDF podrá:

- a) Proponer y organizar actos religiosos, culturales, o deportivos que persigan una mejor formación de los alumnos y de toda la comunidad.
- b) Promover y coordinar reuniones para alcanzar los objetivos planteados y tratar temas de interés común.
- c) Llevar adelante iniciativas que contribuyan a dar soluciones a los problemas que las familias puedan tener sobre la base de la solidaridad cristiana.
- d) Fomentar caminos de formación y acompañamiento de los padres.
- e) Colaborar con la institución en toda propuesta benéfica, que puede ser auspiciada por la UDF. Esto se realizará siempre en conjunto con el equipo de conducción, rindiendo cuenta de los beneficios a la administración del complejo educativo.

Capítulo Segundo:

De los Miembros

Art 5: Los miembros de la UDF son todos los padres, madres y tutores legales cuyos hijos se encuentran cursando como alumnos en cualquiera de los niveles del complejo educativo. Se los considera socios activos contando un voto por familia en las asambleas.

Art 6: Deberes y derechos

- a) Participar en las reuniones, encuentros y asambleas que se convoquen



- b) Integrar el consejo directivo y ser designado vocal o delegado
- c) Cumplir y respetar el Estatuto y las resoluciones de las autoridades de la institución.

Capítulo Tercero:

Autoridades

Art 7: Son autoridades de la UDF

- 1. El consejo directivo
- 2. Los vocales

Art. 8: Consejo directivo

Estará integrado por:

- a) Un presidente, un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º designados por el equipo de conducción del complejo educativo. Ejercen sus funciones por dos (2) años y pueden ser reelegidos por otro período consecutivo pero las funciones serán rotativas. Pueden ser removidos, habiendo justa causa, por pleno acuerdo del equipo de conducción. No pueden ocupar estas funciones quienes tengan relación laboral con las escuelas (ni nadie de su familia).
- b) Un secretario y un tesorero elegidos por el voto mayoritario de la asamblea, previa presentación de listas de candidatos aprobadas por las autoridades enunciadas en el punto a). Duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos por otro período consecutivo.

Art. 9: Vocales:

Representan al cuerpo de delegados dentro del consejo directivo y su cantidad varía según cada escuela o complejo educativo

- a) Dos representantes por el jardín de infantes, dos por la primaria y dos por la secundaria.
- b) Tendrán comunicación directa y permanente con el cuerpo de delegados por sección, grado o curso; ya que serán los encargados de transmitir sus inquietudes y propuestas al consejo directivo de la UDF.
- c) Duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos por otro período consecutivo.



d) Pueden ser vocales y delegados a la vez (no hay impedimento) por sección/grado/curso.

e) Participan de las reuniones del consejo directivo de la UDF.

f) Se eligen por el voto mayoritario de la asamblea, previa presentación de listas de candidatos por parte de equipo de conducción.

Art. 10: Delegados:

a) Se convocará a uno por sección / grado / curso, elegidos por las familias. Proponen sugerencias o inquietudes de la comunidad que representan.

b) No forman parte del consejo directivo ni participan de las reuniones del mismo, relacionándose directamente con los vocales de su nivel.

Art 11: Funciones propias de las autoridades de la UDF (consejo directivo y vocales):

a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos y fines de la UDF.

b) Designar comisiones internas o auxiliares con fines específicos, siempre con el acuerdo del equipo de conducción de la institución educativa.

Art 12: Atribuciones específicas del consejo directivo:

Presidente

Representa a la UDF en todos los casos, convoca al consejo y lo preside, firma con el secretario las actas de las reuniones.

Vicepresidente primero

Reemplaza al presidente en caso de ausencia, vacancia o delegación del presidente.

Vicepresidente segundo

Reemplaza al vicepresidente primero o al presidente en caso de vacancia, ausencia o delegación.

Secretario

Refrenda la firma del presidente, y es su directo y principal colaborador. Convoca a las diversas reuniones.

Redacta y es responsable directo del libro de actas de las reuniones. Confecciona y presenta memoria de lo actuado en el primer trimestre del año siguiente al ejercicio de actividades.

Tesorero



Da cuenta de los ingresos que se generen por cualquier actividad benéfica, según el modo estipulado en el art. 4 e). Toda recaudación debe ser entregada a las autoridades de la escuela. Además, realiza anualmente un balance que se presentará en el primer trimestre del año siguiente.

Art 13: Asambleas

La asamblea es la reunión de todos los miembros activos.

- a) Se convocan al menos una vez al año, para compartir lo actuado y los diversos temas incluidos en el orden del día. Se hará preferentemente después del primer trimestre a los fines de contar con la memoria y balance. Además pueden realizarse cada vez que el equipo de conducción lo considere necesario.
- b) Se comunicarán al equipo de conducción lugar, fecha y hora de la misma y se citará a las familias.
- c) Las decisiones se toman por el voto de mayoría absoluta (más de la mitad de los presentes). El voto siempre es uno por familia del complejo educativo.

Capítulo Cuarto

Disposiciones generales

Art. 14: El rol de la Unión de Familias no incluye intervenir en forma directa y personal en la problemática escolar, en el gobierno de cualquiera de los niveles y en lo que sean atribuciones propias y específicas del equipo de conducción.

Art. 15: Son asesores de la UDF los directivos, el apoderado legal y el párroco, quienes pueden participar de las reuniones convocadas por las autoridades de la UDF.

Art. 16: La UDF no maneja fondos económicos en forma directa, sino en colaboración con el equipo de conducción. De tal manera que no puede constituir cuentas bancarias propias, sino que todos los fondos serán administrados por la misma institución educativa.

Art. 17: La UDF se conforma como un grupo interno de la comunidad educativa. No pudiendo constituirse como asociación civil, con una personería jurídica propia.

Art. 18: Las reuniones y asambleas de la UDF se realizarán exclusivamente dentro del edificio escolar.



ARZOBISPADO DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Vicaría Episcopal de Educación
Junta Arquidiocesana de Educación



Capítulo Quinto

Disposiciones transitorias

Art. 19: En caso de acefalia o disolución de la UDF, el equipo de conducción designará una comisión provisoria que estará en funciones hasta que aquella sea constituida nuevamente. El apoderado legal asumirá la conducción hasta la normalización y convocará a una asamblea extraordinaria con ese fin.

Art 20: A los fines de dar inicio a las actividades de la UDF los abajo firmantes serán considerados miembros fundadores y actuarán en los cargos que se les designen desde el equipo de conducción por el término de un año, convocando a elecciones al finalizar ese tiempo. Pueden ser elegidos por un período más (dos años).

Art.21: Se considera como fundadora a la Unión de Familias que comienza a actuar en la fecha del presente Estatuto.

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los días del mes de noviembre del año 2023 se firma el presente estatuto por los miembros fundadores que suscriben.